



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia



CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO

OBSERVACIONES GENERALES.-

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Aprobación | 2014/02/14 |
| Publicación | 2014/02/26 |
| Vigencia | 2014/02/27 |
| Expidió | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 5166 "Tierra y Libertad" |



EL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 46, PÁRRAFO TERCERO Y 65, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE, TRASLATIVO DE DOMINIO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha nueve de noviembre de 1940, se expropió por causa de utilidad pública a favor del Gobierno del Estado de Morelos, la superficie de quinientas hectáreas que se integraba por los ejidos de Tehuixtla, Vista Hermosa, Xoxocotla y Tequesquitengo; con el fin de crear un centro turístico que diera cabida a la corriente turística que visita el Lago de Tequesquitengo y que ayudara a elevar los ingresos del Estado de Morelos. Sin embargo, el mencionado decreto expropiatorio no llegó a ejecutarse, ni tampoco se llegó a tomar posesión de los terrenos; en virtud de ello, el Gobierno del Estado solicitó al Gobierno Federal la expedición de un nuevo Decreto.

En esa virtud, el siete de enero de 1942, se llevó a cabo la expedición de un Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de febrero del mismo año, mediante el cual, el Titular del Poder Ejecutivo Federal deja sin efectos el Decreto de seis de noviembre de 1940 y decreta a favor de la Nación la expropiación de quinientas cinco hectáreas, circundantes al Lago de Tequesquitengo, cuya superficie correspondió a los ejidos antes mencionados; estableciendo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público enajenaría los terrenos expropiados a la compañía "Terrenos y Turismo, S.A."

Derivado del incumplimiento que se presentó por parte de la compañía "Terrenos y Turismo, S.A." en cuanto a los compromisos plasmados en el Decreto Presidencial del año 1942; el Titular del Poder Ejecutivo Federal ordenó, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiuno de enero de 1975, que la superficie de quinientas cinco hectáreas expropiadas a los ejidos de Tehuixtla, Vista Hermosa, Xoxocotla y Tequesquitengo, pasaran a formar parte del Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), para destinarlos a la constitución de un



Fideicomiso Traslato de Dominio, que promoviera el desarrollo turístico del Lago de Tequesquitengo y la constitución de Empresas Ejidales.

El treinta y uno de enero de 1975, se celebró el Contrato Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, constituyéndose en Nacional Financiera, Sociedad Anónima, formalizado mediante escritura pública número 115, de fecha veinticuatro de marzo de 1976, a cargo del Notario Público número 72 del Distrito Federal.

Y en atención al Plan Nacional de Desarrollo de 1989-1994, que señalaba entre sus objetivos, el fortalecimiento al Pacto Federal, con fecha diecinueve de diciembre de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual, el Ejecutivo Federal autoriza la transferencia de los derechos y obligaciones que tenía el Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, a favor del Gobierno del Estado de Morelos.

A razón de ello, y dado la finalidad que tiene el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, es necesario que se cuente con la normatividad reglamentaria correspondiente, que brinde a dicho Fideicomiso la estructura de organización interna, coordinación de acciones y promoción, para dar cumplimiento a sus fines. Así y con el propósito de que las funciones sustantivas del Fideicomiso se realicen en el marco de la legalidad y pueda llevar a cabo sus atribuciones con eficacia y eficiencia, se expide el Reglamento Interior del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, mismo que se encuentra compuesto de siete Capítulos, dentro de los cuales el Primero se refiere al objeto y competencia; el Segundo versa sobre los órganos colegiados; el Tercero prevé lo relativo a la Fiduciaria; el Cuarto Capítulo trata lo concerniente a la Dirección General; el Quinto a las Unidades Administrativas que integran a dicho Organismo Auxiliar; el Capítulo Sexto lo correspondiente al Órgano de Vigilancia y el séptimo prevé lo relativo a las suplencias.

Por otra parte, debe destacarse que con fecha veintiocho de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual en su Disposición Transitoria Tercera abroga a la Ley de los Organismos Auxiliares de la



Administración Pública del Estado de Morelos, por lo que el Reglamento que se emite atiende a la armonización y adecuación a las nuevas disposiciones de la referida Ley Orgánica.

Más aún, cuando conforme a lo dispuesto por el artículo 49, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, un Fideicomiso Público es aquella entidad pública, cuya constitución se formaliza a través del contrato de fideicomiso correspondiente suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo, previa autorización para la constitución del mismo, por parte del Congreso del Estado; con un fin lícito y determinado, para impulsar las áreas prioritarias o específicas de desarrollo del Estado.

Por otro lado, se destaca que el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio denominado "Lago de Tequesquitengo", aprobó el presente Reglamento Interior, en la sesión de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, mediante el Acuerdo CT 1ª EXT. 4-14/02/14.

Así las cosas, por lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene como finalidad regular la organización, estructura y atribuciones del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.

Artículo 2. El Fideicomiso Lago de Tequesquitengo es un fideicomiso público de la Administración Pública Estatal que tiene a su cargo los asuntos que expresamente le encomienda el Decreto del Ejecutivo de la Unión de fecha veinte de enero de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de ese mismo mes y año, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de



Dominio denominado Lago de Tequesquitengo y sus respectivos convenios modificatorios y las demás disposiciones legales aplicables.

Conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales, Institucionales y especiales a su cargo.

Artículo 3. El Fideicomiso Lago de Tequesquitengo tiene como fines directos, los siguientes:

- I. La promoción del desarrollo turístico del Lago de Tequesquitengo;
- II. El fraccionamiento y venta de lotes en los terrenos ubicados dentro de la zona que conforma el patrimonio fiduciario;
- III. La constitución de empresas turísticas ejidales;
- IV. La regularización de la tenencia de la tierra a los poseedores de buena fe, y
- V. Las demás que se deriven directamente del contrato de fideicomiso y otras disposiciones legales.

Para efectos del presente artículo, se consideran poseedores de buena fe aquellas personas que adquirieron, con anterioridad al año de 1975, mediante la empresa Terrenos y Turismo, Sociedad Anónima de Capital Variable, o de cualquier otra persona moral o física, terrenos dentro de la zona que conforma el patrimonio fiduciario.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Contrato, al Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio por el identificado como Lago de Tequesquitengo;
- II. Decreto, al Decreto del Ejecutivo de la Unión de fecha veinte de enero de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de ese mismo mes y año, mediante el cual se ordenó la constitución del Fideicomiso;
- III. Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- IV. Ley Agraria, a la Ley Agraria;
- V. Fideicomiso, al Fideicomiso Lago de Tequesquitengo;
- VI. Fiduciaria, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito;
- VII. Fideicomitente, al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;



- VIII. Fideicomisarios, al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y los ejidos de Tehuixtla, Tequesquitengo, San José Vista Hermosa, y Xoxocotla;
- IX. Comité, al Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso;
- X. Ejidos, a los Ejidos de Tehuixtla, Tequesquitengo, San José Vista Hermosa y Xoxocotla, que fueron afectados con la expropiación de los terrenos hoy patrimonio del Fideicomiso;
- XI. Dirección General, a la persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso y que estará a cargo de la administración;
- XII. Delegado Fiduciario Especial, a la persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso;
- XIII. Zona del Lago, a los terrenos expropiados en el año de 1942, que forman parte del patrimonio fiduciario;
- XIV. Reglamento; al presente Reglamento Interior del Fideicomiso, y
- XV. Secretaría, a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 5. El Fideicomiso, por conducto de la Fiduciaria, en el ámbito de sus atribuciones, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades y políticas de desarrollo para el logro de sus fines y metas.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 6. En términos de lo dispuesto por el Contrato, el Comité es el órgano de gobierno del Fideicomiso, con las atribuciones consignadas en dicho instrumento jurídico y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. Los Subcomités de Regularización y de Comercialización son órganos colegiados auxiliares del Comité, los que se sujetarán a las disposiciones establecidas por el órgano de gobierno.

Artículo 8. Los órganos colegiados deberán desarrollar sus sesiones a lo previsto en el presente Reglamento, y en lo no previsto, conforme al Acuerdo que establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración



Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos.

SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Artículo 9. El Comité, es el órgano máximo de gobierno del Fideicomiso, encargado de vigilar el cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto y en el Contrato.

Artículo 10. El Comité estará integrado, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Décima Primera del Contrato de la siguiente forma:

- I. Por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, quien será representado por el Secretario Coordinador de Sector del Organismo;
- II. Por los Titulares de las Secretarías de Hacienda, de Economía, de Obras Públicas, de Desarrollo Agropecuario, todas ellas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos;
- III. Por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Morelos;
- IV. Por dos representantes por cada uno de los Ejidos de Tehuixtla y Tequesquitengo, y un representante por cada uno de los Ejidos de San José Vista Hermosa y Xoxocotla.

Los integrantes anteriormente señalados tendrán derecho a voz y voto.

Tendrán el carácter de invitados permanentes los Titulares de las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Sustentable, con derecho a voz únicamente.

A las reuniones del Comité Técnico podrá concurrir un representante de la Fiduciaria, con derecho a voz únicamente.

El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, será el Secretario del Comité Técnico y de Distribución de Fondos y, el Director General del Fideicomiso, será el Prosecretario, siendo este último el responsable de



elaborar, suscribir y entregar las convocatorias para la verificación de las sesiones. Dichos servidores públicos tendrán derecho a voz pero sin voto.

Artículo 11. Las ausencias de los miembros Titulares del Comité, serán suplidas de la siguiente forma:

- I. En tratándose de la Administración Pública del Gobierno del Estado, por sendos servidores públicos designados por cada uno de los Titulares de las Secretarías y Entidades, y
- II. En el caso de los representantes de los ejidos fideicomisarios, por los suplentes designados en la Asamblea Ejidal por virtud de la cual hayan sido elegidos conforme lo dispone el artículo 23, fracción IV, de la Ley Agraria.

Artículo 12. Corresponde al Comité el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las medidas necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso;
- II. Aprobar los Programas y Presupuestos, así como su modificación correspondiente, para la operación y funcionamiento del Fideicomiso;
- III. Instruir a la Fiduciaria sobre las aplicaciones que deba dar a los ingresos que perciba el Fideicomiso por cualquier concepto;
- IV. Aprobar el informe sobre el estado administrativo y financiero que la Fiduciaria presente para los efectos de la Cláusula Novena del Contrato;
- V. Ordenar y aprobar, en su caso, los estudios y programas de trabajo que haya recomendado a la Fiduciaria, así como su realización;
- VI. Revisar y aprobar los Proyectos y Presupuestos que someta a su consideración la Fiduciaria para el fraccionamiento, urbanización y regularización de los terrenos fideicomitidos, enajenación de lotes y creación de empresas o industrias turísticas o de negocios;
- VII. Determinar las características y montos de los créditos cuya obtención acuerden;
- VIII. Autorizar a la Fiduciaria la contratación, adquisición y enajenación de cualquier tipo de bienes y servicios que se requieren para el cumplimiento de sus fines;
- IX. Autorizar a la Fiduciaria el otorgamiento de las garantías procedentes para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;



- X. Revisar y aprobar los presupuestos de inversión, ingresos, gastos y egresos del Fideicomiso;
- XI. Aprobar la estructura orgánica del Fideicomiso, así como la creación de las Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines encomendados;
- XII. Instruir a la Fiduciaria sobre la forma, términos y normas a las que deberá sujetarse la regularización, arrendamiento, enajenación o gravamen de los predios fideicomitados;
- XIII. Determinar la porción que a cada Ejido Fideicomisario le corresponda de las utilidades, para los efectos de su distribución en los términos de la cláusula primera del Contrato;
- XIV. Aprobar y expedir el Reglamento Interior, y
- XV. Las demás que se deriven de otras disposiciones legales.

Artículo 13. El Comité sesionará ordinariamente cada dos meses, previa convocatoria del Secretario Técnico, y extraordinariamente cuando lo solicite su Presidente, la Fiduciaria o la persona Titular de la Dirección General.

Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias también podrán ser suscritas por el Presidente del Comité o el Prosecretario.

Artículo 14. Corresponde al Secretario Técnico, las siguientes atribuciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se enuncian:

- I. Elaborar, remitir y entregar las convocatorias a las sesiones del Comité;
- II. Redactar las actas de sesiones del Comité;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos dictados por el Comité, y
- IV. Compilar y registrar las actas correspondientes.

Artículo 15. Para su funcionamiento, el Comité se sujetará a lo siguiente:

- I. Las sesiones serán presididas por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos o el Secretario Coordinador de Sector del Organismo;
- II. Corresponde al Prosecretario o Secretario Técnico convocar a sesiones ordinarias y a petición expresa del Presidente, de la Fiduciaria o de la persona Titular de la Dirección General, a las extraordinarias, además procederá a la



instalación y clausura, así como diferirlas, cuando existan causas que pudieran afectar la celebración y desarrollo de la misma;

III. Las sesiones ordinarias se convocarán con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y las extraordinarias con un mínimo de veinticuatro horas; en la convocatoria se indicará el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, además contendrá el orden del día, que será enviado a cada uno de los miembros, acompañando los documentos o medios digitales que, en su caso, correspondan a los asuntos a tratar;

IV. Para que tengan validez los acuerdos del Comité, será indispensable que sesionen cuando menos, la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, entre los cuales deberán estar los representantes de la Administración Pública Estatal;

V. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad;

VI. Cada uno de los miembros propietarios acreditará por oficio ante el Comité a su respectivo suplente, los que fungirán como tal en los casos de ausencia de aquellos;

VII. El Comité podrá invitar a las sesiones a quienes estime que por sus opiniones técnicas pueden coadyuvar a la realización del objeto del Fideicomiso, siempre y cuando la participación de éstos asistentes sea notificada con cinco días de anticipación para su registro y coordinación. Estos asistentes acudirán con derecho a voz pero sin voto;

VIII. Los integrantes del Comité, con excepción de la persona Titular de la Dirección General, deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva;

IX. El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Comité y, una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, será rubricada al margen de cada una de sus hojas y firmada al calce por los que participaron en ella; asimismo el acta será asentada en el libro respectivo el cual deberá ser firmado por el Presidente y el Secretario Técnico;

X. La renuncia de algún miembro que no se trate de las personas que acuden ex officio, deberá notificarse por sí mismo de forma escrita al Comité, y

XI. La falta de asistencia injustificada y reiterada de los servidores públicos miembros del Comité a las sesiones que sean debida y legalmente convocados,



dará lugar, en su caso, a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, según corresponda.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SUBCOMITÉS

Artículo 16. Los Subcomités sesionarán ordinariamente de forma trimestral, y de manera extraordinaria a solicitud expresa de la persona Titular de la Dirección General. La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva y de Asuntos Jurídicos será responsable de convocar a las sesiones.

Artículo 17. En cada sesión serán desahogados todos los puntos contenidos en el orden del día y en caso de quedar algún punto pendiente, será analizado y resuelto en la siguiente sesión. Los integrantes de los Subcomités podrán proponer asuntos generales.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias, así como las extraordinarias, serán presididas por la persona Titular de la Dirección General, o bien por el servidor público que se designe para tal efecto.

Artículo 19. Para la validez de los acuerdos de los Subcomités, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, y sus decisiones serán por mayoría de votos, teniendo la persona Titular de la Dirección General voto de calidad en caso de empate.

SECCIÓN TERCERA DEL SUBCOMITÉ DE REGULARIZACIÓN

Artículo 20. El Subcomité de Regularización es un órgano colegiado de carácter deliberativo, consultivo y resolutorio, creado por el Comité, con el objeto de analizar y resolver todos aquellos asuntos relacionados con la regularización de los lotes a favor de los poseedores de buena fe.

Artículo 21. El Subcomité de Regularización estará integrado por:



- I. La persona Titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien lo presidirá y tendrá el voto de calidad en caso de empate;
- II. La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva y de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso;
- III. La persona Titular de la Dirección Técnica y Planeación del Fideicomiso;
- IV. Un representante de la Consejería Jurídica;
- V. La persona Titular de la Comisaría Pública del Fideicomiso, y
- VI. Un representante de cada uno de los ejidos fideicomisarios.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los representantes de los ejidos fideicomisarios y de la persona Titular de la Comisaría Pública.

La persona Titular de la Jefatura de Procesos Contenciosos, será el Secretario Técnico del Subcomité, quien participará con derecho a voz pero sin voto. De igual forma, la persona Titular de la Dirección de Administración y Contabilidad del Fideicomiso tendrá el carácter de invitado permanente, con derecho únicamente a voz.

Artículo 22. El Subcomité de Regularización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de todos aquellos asuntos de regularización de los terrenos de la zona del lago, en términos de lo que dispone el Decreto, el Contrato y sus Convenios Modificatorios, así como las Bases Generales para el Programa Integral de Regularización de Terrenos en la Zona del Lago de Tequesquitengo;
- II. Analizar las solicitudes de regularización, expedición y reexpedición de carta de instrucción, permutas, y
- III. Resolver sobre la procedencia de las solicitudes derivadas de los expedientes de regularización sometidos a su aprobación.

El Subcomité de Regularización cuenta con las facultades de negociación en las cuotas totales de regularización y de emisión de carta de instrucción que le confieren los instrumentos referidos en la anterior fracción I.

SECCIÓN CUARTA DEL SUBCOMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN



Artículo 23. El Subcomité de Comercialización es un órgano colegiado de carácter deliberativo, consultivo y resolutorio, creado por el Comité, con el objeto de analizar y resolver todas aquellas solicitudes de adquisición de lotes dentro de la zona del lago.

Artículo 24. El Subcomité de Comercialización estará integrado por:

- I. La persona Titular de la Dirección General, quien lo presidirá y tendrá el voto de calidad en caso de empate;
- II. La persona Titular de la Dirección de Administración y Contabilidad del Fideicomiso;
- III. Un representante de la Subsecretaría de Fomento Empresarial de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal;
- V. La persona Titular de la Comisaría Pública del Fideicomiso, y
- VI. Un representante de cada uno de los ejidos fideicomisarios.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y a voto, con excepción de los representantes de los ejidos fideicomisarios y de la persona Titular de la Comisaría Pública.

La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva y de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso será el Secretario Técnico del Subcomité, quien participará con derecho a voz pero sin voto. De igual forma, la persona Titular de la Dirección Técnica y Planeación, tendrá el carácter de invitado permanente, con derecho únicamente a voz.

Artículo 25. El Subcomité de Comercialización tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ser órgano de carácter consultivo y resolutorio del Comité;
- II. Ser la instancia de análisis y resolución de las propuestas de compraventa solicitadas al Fideicomiso, y
- III. Resolver con amplias facultades de negociación de los precios y descuentos aplicables, devoluciones de anticipos y precios, de conformidad con las



disposiciones legales aplicables y buscando siempre el beneficio del Fideicomiso, ajustándose a los términos de las Políticas de Comercialización.

CAPÍTULO III DE LA FIDUCIARIA

Artículo 26. De conformidad con el Contrato, la Fiduciaria estará a cargo de la Institución de Banca de Desarrollo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.

Artículo 27. La Fiduciaria, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, tiene a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con los fines para los que fue creado el Fideicomiso, establecidos en el Decreto, en el Contrato y sus Convenios Modificatorios;
- II. Rendir al Comité Técnico, trimestralmente y dentro de los quince días siguientes a dicho trimestre, informe del estado administrativo y financiero que guarde el fideicomiso;
- III. Velar en todo por la integridad del patrimonio del fideicomiso y acrecentarlo mediante la realización de sus fines, y
- IV. Las demás que se deriven de otras disposiciones legales.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 28. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, nombrará a la persona Titular de la Dirección General, quien tendrá, además, el carácter de Delegado Fiduciario Especial y ejecutor de la administración del Fideicomiso y de los acuerdos del Comité, para lo cual contará con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y aún de Dominio en los términos que le sean otorgados por la Fiduciaria.

La representación del Fideicomiso, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a la persona Titular de la Dirección General, quien para la adecuada atención y despacho de los mismos, podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de



su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o del presente Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 29. La persona Titular de la Dirección General, tendrá las atribuciones que en adelante se señalan y que le confiere el Contrato, sus Convenios Modificatorios y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio:

- I. Representar al Fideicomiso ante las instancias judiciales y administrativas;
- II. Fijar, dirigir y controlar la política interna del Fideicomiso;
- III. Vigilar que se cumpla con los objetivos establecidos, de manera eficiente conforme a la planeación programada;
- IV. Ejecutar los actos encomendados por el Comité y la Fiduciaria;
- V. Administrar los recursos materiales, humanos y financieros del Fideicomiso, en su conjunto;
- VI. Asistir a las sesiones de Comité con derecho a voz pero sin voto, en calidad de Prosecretario;
- VII. Someter a consideración del Comité las propuestas que estime convenientes o necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- VIII. Proponer al Comité las reformas al Reglamento y Manuales Administrativos que conforme a los requerimientos se consideren necesarias;
- IX. Coordinar la ejecución de acciones propias del Fideicomiso, en su ámbito de competencia, orientadas a cumplir objetivos en materia de desarrollo turístico, regularización y venta de inmuebles;
- X. Acordar con los Titulares de las Unidades Administrativas a su cargo, los asuntos de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas;
- XI. Designar las comisiones de trabajo que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Fideicomiso;
- XII. Concertar con los sectores público, social y privado la ejecución de las acciones que coadyuven al cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- XIII. Presidir las sesiones de los Subcomités de Regularización y Comercialización respectivamente;
- XIV. Elaborar y someter a revisión, validación y rúbrica de la Consejería Jurídica, previa aprobación del Comité Técnico, los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas sobre los asuntos de su competencia;



- XV. Atender las inconformidades que presenten los clientes, en los casos que se relacionen con la atención de los servicios que presta el Fideicomiso;
- XVI. Intervenir con la representación jurídica y legal del Fideicomiso en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter, cuando se afecte su patrimonio o tenga interés jurídico;
- XVII. Suscribir los Contratos Preparatorios de Regularización y Compraventa, Cartas de Instrucción y demás documentos que sean consecuencia directa e inmediata del fraccionamiento y venta de lotes y la regularización de la tenencia de la tierra a los poseedores de buena fe;
- XVIII. Suscribir, en general, todos aquellos documentos relacionados con el desarrollo de sus atribuciones;
- XIX. Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia y que se encuentren en los archivos del Fideicomiso, y
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

La persona Titular de la Dirección General, podrá delegar todas las atribuciones que se consideren necesarias a favor de las Unidades Administrativas subalternas, siendo indelegables las marcadas con las fracciones I, II, III, IX, X, XII, XVIII y XIX de este artículo.

CAPÍTULO V DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 30. Para el debido despacho de los asuntos de su competencia, el Fideicomiso se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Una Dirección General;
- II. Una Coordinación Ejecutiva y de Asuntos Jurídicos;
- III. Una Dirección de Administración y Contabilidad, y
- IV. Una Dirección Técnica y Planeación.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Fideicomiso contará, además, con la estructura técnica, operativa y administrativa necesaria para la consecución de sus fines, previa aprobación del Comité, de conformidad con su disponibilidad



presupuestal y conforme a las disposiciones previstas en el artículo 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Las Unidades Administrativas se integrarán por los Titulares respectivos y demás servidores públicos que se señalen en el Manual de Organización y las demás disposiciones legales aplicables, ejerciendo sus atribuciones en apego a los lineamientos, normas y políticas internas fijadas por el Comité.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

Artículo 31. A cargo de cada Dirección habrá una persona Titular, quien para el desempeño de sus asuntos podrá apoyarse en las personas Titulares de la Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y demás personal necesario y conforme a la disponibilidad presupuestaria del Fideicomiso.

Artículo 32. Corresponden a las personas Titulares de las Direcciones las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Proponer a la persona Titular de la Dirección General los anteproyectos de Programas Anuales y específicos de actividades, que le correspondan de acuerdo a las funciones de cada Dirección;
- II. Programar, organizar, dirigir y controlar los Programas de Trabajo y el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección a su cargo;
- III. Acordar con la persona Titular de la Dirección General los asuntos de su competencia que por su importancia requieren la intervención del mismo;
- IV. Proponer a la persona Titular de la Dirección General las políticas internas, lineamientos, criterios, sistemas y métodos de trabajo que normarán el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- V. Proponer a la persona Titular de la Dirección General los anteproyectos de Leyes, Reglamentos y disposiciones en materia de su competencia;
- VI. Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación que le requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como las diferentes Unidades Administrativas del Fideicomiso;



- VII. Ordenar y formar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de la superioridad y autorizar con su firma las que emita en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas que integran la Dirección a su cargo;
- IX. Designar, en los casos de ausencia temporal, al subordinado que lo sustituirá durante ese período con el carácter de encargado de despacho;
- X. Administrar los recursos humanos y materiales de la Dirección, en los términos y conforme a las normas y lineamientos que establezcan las leyes de la materia;
- XI. Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia y que se encuentren en los archivos de la Dirección a su cargo, y
- XII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva y de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender y brindar consultas jurídicas que le formulen las diferentes Unidades Administrativas del Fideicomiso;
- II. Autorizar los proyectos en los que conste la transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso en cumplimiento a los fines consignados en el Contrato, a fin de brindar la certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra;
- III. Ser el enlace ante las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para dar seguimiento sobre los programas, obras y acciones relacionadas con la región del Lago de Tequesquitengo;
- IV. Elaborar el orden del día y las carpetas de trabajo de las sesiones de Comité, debiéndose coordinar con cada una de las Unidades Administrativas, a efecto de remitirlas a los integrantes del Comité;
- V. Fungir como unidad coordinadora de archivos, debiendo establecer los mecanismos de colaboración y participación con las distintas Unidades Administrativas;
- VI. Coordinar todas aquellas labores concernientes a la información pública;
- VII. Elaborar las actas del Comité y coadyuvar con la Dirección General en el seguimiento de los acuerdos tomados, en los asuntos de su competencia;
- VIII. Poner en conocimiento a la Dirección General de las propuestas de



solución conciliatoria que se planteen para concluir los juicios a su cargo, así como formular los Convenios para dar por concluido el litigio;

IX. Intervenir, con el carácter y facultades de un asesor jurídico y/o procurador y/o abogado patrono, en todos los juicios en que el Fideicomiso sea parte o tenga interés jurídico;

X. Presentar denuncias o querellas, promover demandas y juicios de cualquier naturaleza, en contra de personas físicas o morales en defensa del patrimonio del Fideicomiso, debiendo dar seguimiento a los procesos judiciales en los que el Fideicomiso sea parte o tenga interés jurídico;

XI. Recibir, atender y tramitar las solicitudes de regularización que se presenten ante el Fideicomiso;

XII. Emitir los dictámenes jurídicos en los expedientes de regularización;

XIII. Asistir a las sesiones de los Subcomités de Regularización con derecho a voz y voto, así como desempeñar el cargo de Secretario Técnico en el Subcomité de Comercialización;

XIV. Coordinar la elaboración de las actas de las sesiones de los Subcomités de Regularización y Comercialización y dar seguimiento de los acuerdos tomados;

XV. Cotejar, por conducto de sus subalternos, los documentos que presenten los solicitantes para los trámites de regularización;

XVI. Presentar a la persona Titular de la Dirección General los Proyectos de Carta de Instrucción Notarial respecto de los lotes debidamente regularizados o vendidos;

XVII. Analizar la legalidad de los proyectos de las Escrituras Públicas de regularización o compraventa de extinción parcial de Fideicomiso, respecto de los predios regularizados o vendidos, a fin de que puedan ser firmadas por la persona Titular de la Dirección General;

XVIII. Analizar, mantener actualizado y difundir el marco jurídico que regula la función pública del Fideicomiso, y

XIX. Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales y administrativas, exigiendo su cumplimiento a las Unidades Administrativas.

Artículo 34. La persona Titular de la Dirección Técnica y Planeación tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Atender las consultas técnicas que le formulen las diferentes Unidades Administrativas del Fideicomiso;
- II. Llevar el inventario, actualización y control de la lotificación del fraccionamiento Lago de Tequesquitengo;
- III. Realizar los levantamientos y deslindes topográficos dentro del patrimonio fiduciario que se le encomienden;
- IV. Emitir los dictámenes técnicos en los expedientes de regularización y/o comercialización;
- V. Entregar, materialmente, los bienes inmuebles a los poseedores de buena fe y compradores que hayan concluido su trámite de regularización y/o compraventa ante el Fideicomiso;
- VI. Coadyuvar con la Coordinación Ejecutiva y de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso en aquellas diligencias administrativas y judiciales que requieran de asesoría técnica;
- VII. Inspeccionar y verificar las condiciones de los predios para determinar la existencia de invasiones al patrimonio del Fideicomiso;
- VIII. Formar e integrar el padrón de la propiedad inmobiliaria fiduciaria;
- IX. Coordinarse con las instancias municipales de catastro y predial para la actualización, difusión, registro e intercambio de información contenida en el archivo inmobiliario del Fideicomiso;
- X. Someter a consideración de la Dirección General aquellas superficies o áreas que se destinen para la venta de los bienes fiduciarios, y
- XI. Solicitar la elaboración de todo tipo de avalúos ante la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales.

Artículo 35. La persona Titular de la Dirección de Administración y Contabilidad del Fideicomiso tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y proponer las alternativas financieras a la Dirección General del Fideicomiso;
- II. Proponer medidas preventivas tendientes a evitar la creación de pasivos y la falta de liquidez;
- III. Proponer la mejora en la utilización de los recursos materiales y financieros del Fideicomiso;
- IV. Elaborar, en coordinación con las demás Unidades Administrativas, el proyecto de Presupuesto de Ingresos y de Egresos;



- V. Elaborar el Proyecto de Programa Operativo Anual y rendir los informes de gestión gubernamental, así como el Sistema para la Elaboración del Presupuesto por Programa (SELP);
- VI. Controlar y vigilar el ejercicio presupuestal, asegurándose de mantener al día la información que se requiera para la adecuada evaluación de gestión;
- VII. Administrar los recursos humanos del Fideicomiso;
- VIII. Vigilar que en la adquisición, arrendamiento y enajenación de los muebles e inmuebles que conformen el activo fijo del Fideicomiso se cumpla la normatividad de la materia;
- IX. Elaborar, en coordinación con las demás unidades administrativas, los Manuales de Políticas y Procedimientos, y de Organización, que normen y orienten la gestión administrativa del Fideicomiso, procurando su permanente actualización, conforme a lo previsto por el artículo 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- X. Adquirir los bienes y contratar los servicios necesarios para el desarrollo óptimo de las actividades del organismo, obteniendo previamente, en su caso, las autorizaciones correspondientes, conforme a la legislación aplicable y a la disponibilidad presupuestaria;
- XI. Atender los requerimientos de adaptación de instalaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y de servicios generales que demande el funcionamiento del Fideicomiso;
- XII. Integrar, revisar y autorizar el fondo revolvente del Fideicomiso, vigilando su correcta aplicación;
- XIII. Establecer las estrategias y mecanismos que permitan controlar y dar seguimiento a los Planes, Programas y Procesos Administrativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Fideicomiso, y
- XIV. Dar debido cumplimiento a las obligaciones fiscales a cargo del Fideicomiso.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 36. El Órgano de Vigilancia del Fideicomiso, estará integrado por un Comisario propietario y uno suplente, que serán designados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en términos del artículo 67 de la Ley.



Artículo 37. La persona Titular de la Comisaría Pública sujetará sus actuaciones y contará con las atribuciones que señale la Ley y las que para tal efecto se establezcan en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 38. Corresponde al Titular de la Comisaria Pública lo siguiente:

- I. Evaluar la actividad general y por funciones del Fideicomiso;
- II. Realizar estudios sobre la eficiencia con la cual se ejercen los desembolsos sobre los rubros de gastos corrientes y de inversión, así como lo referente a los ingresos;
- III. Presentar al Director General y al Comité Técnico, los informes financieros que resulten de la revisión, auditorías, análisis y evaluaciones que realice;
- IV. Acudir a las sesiones del Comité Técnico, con derecho a voz pero sin voto;
- V. Solicitar información y ejecutar los actos que exijan el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin perjuicio de las tareas específicas que le ordena la Secretaría de la Contraloría, y
- VI. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO

Artículo 39. Las ausencias temporales por menos de quince días de la persona Titular de la Dirección General serán cubiertas por el servidor público que designe. Si la ausencia excede de noventa días o es definitiva, la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva y de Asuntos Jurídicos será el encargado de despacho, ajustándose al plazo dispuesto por la Ley, hasta en tanto sea designada la persona que habrá de ocupar el cargo de la Dirección General.

Artículo 40. Las ausencias temporales de las personas Titulares de las Direcciones de Área se cubrirán por el personal de rango jerárquico inmediato inferior que designe la persona Titular de la Dirección General.

Artículo 41. Cuando por cualquier motivo alguna Unidad Administrativa carezca de Titular, el Director General podrá encomendarle las funciones propias del cargo al servidor público que determine, mismo que sin dejar de desempeñar su cargo original, será designado como Encargado del Despacho de la unidad



administrativa que temporalmente se encuentre sin Titular, hasta en tanto realice la designación definitiva, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponderían al Titular de la Unidad Administrativa de que se trate, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- La Dirección General contará con un plazo de ciento veinte días hábiles para expedir y actualizar los Manuales Administrativos del Fideicomiso, debiendo informar al Comité del cumplimiento a la presente disposición.

TERCERA.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango normativo que se opongan al presente Reglamento Interior.

Dado en las instalaciones que ocupa el Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO LAGO DE
TEQUESQUITENGO
EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ TÉCNICO
EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INTEGRANTE
DEL COMITÉ TÉCNICO
EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INTEGRANTE
DEL COMITÉ TÉCNICO
EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E
INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO
EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO E INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO**



**EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA E INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO
LOS REPRESENTANTES DE LOS EJIDOS DE
TEHUIXTLA Y TEQUESQUITENGO E
INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO
EL REPRESENTANTE DE LOS EJIDOS
DE SAN JOSÉ VISTA HERMOSA Y XOXOCOTLA E INTEGRANTES DEL
COMITÉ TÉCNICO
EL DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO.
JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
RÚBRICAS.**